



Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Accionante: CIRO ANTONIO BOHÓRQUEZ CÁCERES
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**
Radicado: 05-001-41-05-010-2023-00084

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto No.357 del pasado 29 de septiembre del año cursante, se admitió la demanda, no obstante se incurrió en un error de transcripción por alteración del palabras al indicar como nombre del apoderado judicial de la parte actora, el nombre de CIRO ANTONIO BOHÓRQUEZ CÁCERES en la resolutive, que corresponde al demandante, siendo el nombre correcto **JUAN MIGUEL PLATA LÓPEZ**.

Así las cosas, se dispone corregir de oficio el proveído anterior conforme a lo previsto en el art. 286 del CGP, en el entendido que el reconocimiento de personería adjetiva es en favor del profesional del derecho **JUAN MIGUEL PLATA**, portador de la T.P: 133.569.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir de oficio el auto calendado 29 de septiembre de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, en el sentido que el reconocimiento de personería adjetiva es en favor del profesional del derecho **JUAN MIGUEL PLATA**, portador de la T.P: 133.569 conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Mantener incólume lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**